



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2016-MDLA/A

La Arena, 21 de Julio de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2016-MDLA/CM, de fecha 20 de Julio de 2016, que Aprueba la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del Distrito de La Arena 2016-2018.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° inciso 22 de la constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Y el artículo 67, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 1 del título preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, en su artículo 1° establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Y su artículo N° 10 dispone el rol y las obligaciones de las municipalidades, entre ellas se encuentra comprendida el de planificar la gestión integral de los residuos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en el Artículo 8° numeral 2) que a las Municipalidades distritales les corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, para lograr el adecuado manejo de los residuos, es necesario contar con la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de residuos sólidos, se establezca objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto mediano y largo plazo que permitan asegurar un eficiente y eficaz prestación de los servicios de limpieza pública, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos;

Que, es indispensable adecuar la normatividad vigente al tema del manejo de los residuos sólidos en esta jurisdicción distrital que permita planificar, diseñar e implementar medidas eficientes para su manejo integral;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2016-MDLA/A

La Arena, 21 de Julio de 2016.

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos municipales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, se hace necesario la actualización y ejecución del plan de manejo de residuos sólidos del distrito de La Arena al amparo de la normatividad antes glosada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA 2016-2018.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (PMRS) DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA 2016- 2018, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza..

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos Locales, al Departamento de Salud, Higiene y Ambiente, el cumplimiento del Plan referido en el artículo primero, con la activa participación de las demás áreas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo hágase de conocimiento a las autoridades del distrito y de la provincia.

ARTÍCULO QUINTO: la presente ORDENANZA Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
Keylly Harrison Talledo Roja
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2016-MDLA/A

La Arena, 21 de Julio de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2016-MDLA/CM, de fecha 20 de Julio de 2016, que Aprueba la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del Distrito de La Arena 2016-2018.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° inciso 22 de la constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Y el artículo 67, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 1 del título preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, en su artículo 1° establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Y su artículo N° 10 dispone el rol y las obligaciones de las municipalidades, entre ellas se encuentra comprendida el de planificar la gestión integral de los residuos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en el Artículo 8° numeral 2) que a las Municipalidades distritales les corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, para lograr el adecuado manejo de los residuos, es necesario contar con la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de residuos sólidos, se establezca objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto mediano y largo plazo que permitan asegurar un eficiente y eficaz prestación de los servicios de limpieza pública, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos;

Que, es indispensable adecuar la normatividad vigente al tema del manejo de los residuos sólidos en esta jurisdicción distrital que permita planificar, diseñar e implementar medidas eficientes para su manejo integral;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2016-MDLA/A

La Arena, 21 de Julio de 2016.



Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos municipales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, se hace necesario la actualización y ejecución del plan de manejo de residuos sólidos del distrito de La Arena al amparo de la normatividad antes glosada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA 2016-2018.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (PMRS) DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA 2016- 2018, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza..

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos Locales, al Departamento de Salud, Higiene y Ambiente, el cumplimiento del Plan referido en el artículo primero, con la activa participación de las demás áreas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo hágase de conocimiento a las autoridades del distrito y de la provincia.

ARTÍCULO QUINTO: la presente ORDENANZA Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Neylly Harrison Talledo Rojas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2016-MDLA/A

La Arena, 21 de Julio de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2016-MDLA/CM, de fecha 20 de Julio de 2016, que Aprueba la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del Distrito de La Arena 2016-2018.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° inciso 22 de la constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Y el artículo 67, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 1 del título preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, en su artículo 1° establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Y su artículo N° 10 dispone el rol y las obligaciones de las municipalidades, entre ellas se encuentra comprendida el de planificar la gestión integral de los residuos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en el Artículo 8° numeral 2) que a las Municipalidades distritales les corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, para lograr el adecuado manejo de los residuos, es necesario contar con la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de residuos sólidos, se establezca objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto mediano y largo plazo que permitan asegurar un eficiente y eficaz prestación de los servicios de limpieza pública, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos;

Que, es indispensable adecuar la normatividad vigente al tema del manejo de los residuos sólidos en esta jurisdicción distrital que permita planificar, diseñar e implementar medidas eficientes para su manejo integral;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2016-MDLA/A

La Arena, 21 de Julio de 2016.

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos municipales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, se hace necesario la actualización y ejecución del plan de manejo de residuos sólidos del distrito de La Arena al amparo de la normatividad antes glosada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA 2016-2018.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (PMRS) DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA 2016- 2018, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza..

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos Locales, al Departamento de Salud, Higiene y Ambiente, el cumplimiento del Plan referido en el artículo primero, con la activa participación de las demás áreas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo hágase de conocimiento a las autoridades del distrito y de la provincia.

ARTÍCULO QUINTO: la presente ORDENANZA Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma]
Weylly Harrison Talledo Rojas
ALCALDE